el dicho Franzisco de Arrida a todo a
todo lo contenido y menzionado en este arren
damiento dixo que lo azeptaua y azepto
en todo y por todo como en el se contiene
y de cumplir lo que en el se expresa y de no dexarlo
durante el dho arrendamiento digo tiempo como
tanbien la dha Da Ysauel a quitarselo du
rante el dho tiempo para darlo a otra ningu
na persona por ninguna causa ni razon que para
ello tenga y para que cada uno de las partes
cumplan lo que ba expresado en este arrendamto
obligan sus personas y bienes muebles y raizes a
vidos y por auer y para la execuzion de ello da
mos poder cumplido a todas y quales quier Justizias
y Juezes de Su Magestad de quales quier partes
que sean para que conoziendo desta carta nos
compelan y apremien al cumplimiento de ello
como por sentencia definitiua dada y pasada en au
toridad de cosa Judgada renunziamos todas
las leyes fueros y derechos de nuestro